Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 6 de febrero próximo,

En el momento oportuno se determinarà por este Departamento la cuantia y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo, Sr. Director general de Comercio Exterior.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se dician normas para la exportación de acelle de soja refinado.

La evolución de nuestra industria de extracción y tratamiento de aceites de semillas aconseja dictar normas de calidad comercial que garanticen ante el exterior las características minimas que nabran de cumplir dichos aceites elaborados en nuestro país cuando se destinen a la exportación.

En su consecuencia esta Dirección General considera oportuno sengiar las que debe alcanzar el aceite refinado de soja y a tal fin dictar la siguiente Resolución:

I.-Definición

El aceite refinado de soja es el obtenido por tratamiento del accite bruto extraido de las habas de dicha semilla y destinado

II .- CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Generales.

El aceite refinado de soja no contendrá mezela alguna de otras materias grasas.

Características organolépticas.

Deberá ser de aspecto ciaro, transparente y brillante a temperatura comprendida entre 200 y 300 C.

Presentará olor y sabor característicos de los aceites refinados, sin que se adviertan en ningún caso sintomas de enranciamiento.

Color no superior a 3,5 unidades Lovibond, medido en cubeta de 51/4 pulgadas.

Caracteristicus tisicoquimicas.

Acidez: Inferior a 0.15 por 100, expresada en ácido eleico. Humedad y materias voiátiles: Menos de 0,1 por 190.

Exento de impurezas al éter de petróleo.

Indice de saponificación: 189 a 195.

Indice de vodo: 130 a 141. Indice de refracción a 20º G: 1.474 a 1.476.

III .-- ENVASES

Se autorizan para la exportación los envases metálicos de chapa de hierro con capacidad aproximada de 200 kilogramos.

Igualmente podrán emplearse latas litografiadas y botelias de cristal o material plástico adecuado, con contenido máximo de 20 kilogramos para las latas y de un litro para las botellas.

IV.-MARCADO

Deberán figurar las siguientes inscripciones:

Número de Registro General de Exportadores.

Peso, indicando si es bruto o neto.

La frase «elaborado en España» en idioma nacional o ex-

V.—Inspección

Corresponde al SOIVRE la exigencia del cumplimiento de estas normas viniendo obligada la firma exportadora o su re-presentante a facilitar la inspección colocando la mercancia debidamente y haciendo las declaraciones precisas en la solicitud de inspección correspondiente.

La inspección se realizará en los puertos y fronteras donde

esté establecido el SOIVRE

El incumplimiento de las presentes normas dará origen al

rechace de la mercancia para la exportación. Si a juicio del SOIVRE existiera malicia o fraude por parte del exportador, consignatario, agente, etc., se incoará el opor-tuno expediente de sanción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 533/1964, de 27 de febrero.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de enero de 1969. — El Llirector general, Tirso

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se dis-pone el cese del Comandante de Infanteria, E. A., Grupo «Mando de Armas», don Manuel Moreno Calderón, en el Servicio que se menciona de la ex-tinguida Comisaria General de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que el Comandante de Infanteria, E. A., Grupo adantido de Armasa, don Manuel Moreno Calderón, cese por necesidades del servicio en el destino que venía desempeñando en el Bervicio de Información. Asesería Técnico-Militar de la extinguida Comisaria General de Guirea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio del Etército.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1969.

CARRERO

Ilmo, Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas,

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION del Patronato Nacional Antitubercu-loso y de las Enfermedades del Tórax por la que se resuelve el concurso de traslados para la pro-visión de diversas Direcciones Médicas y Jefaturas Clínicas de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1968.

Visto el expediente incoado para resolver el concurso de traslados para la provisión de diversas Direcciones Médicas y Jefaturas Clínicas de Centros de este Patronato, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 1968 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de diciembre siguiente), he tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Nombrar para las plazas que se indican a los señores que también se relacionan:

Don Antonio Iglesias Gomez, Jefe Clinico del Hospital Sana-torio de Enfermedades del Tórax, Valdelatas, Madrid.